



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1518)
03 SET. 2015

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

✓

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores".

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores".

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos, e identificado en proceso con el código unificado 1011, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0010711 de fecha 02-09-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 11.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 Subsección 2 artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cuatrocientos veinticuatro millones trece mil quinientos pesos M/cte. (\$1.424.013.500.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el

✓

2

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores".

decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil cuatrocientos veinticuatro millones trece mil quinientos pesos M/cte. (\$1.424.013.500.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron con los requisitos para el proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos, e identificado en proceso con el código unificado 1011, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 32 de 2015, como se relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	13078	7161169	JOSE RICARDO	SEPULVEDA RODRIGUEZ	\$ 3.200.000	23/07/2014 11:16	30,000	FONVIVIENDA
2	9473	7175519	LUIS ADOLFO	CAINA HERRERA	\$ 2.260.892	07/07/2014 09:33	30,000	FONVIVIENDA
3	7385	7177744	LUIS HUMBERTO	FARFAN RODRIGUEZ	\$ 2.359.656	16/06/2014 10:06	30,000	FONVIVIENDA
4	12756	7183151	JOSE LUIS	GONZALEZ GONZALEZ	\$ 25.774.000	22/07/2014 12:03	30,000	FONVIVIENDA
5	15206	7187372	AURELIO	LARROTA DOZA	\$ 25.774.000	04/08/2014 14:33	30,000	FONVIVIENDA
6	12614	23399844	GLORIA EMILCE	DONCEL LOPEZ	\$ 2.684.230	21/07/2014 16:29	30,000	FONVIVIENDA
7	13135	24031486	SAIDE	SANCHEZ MEDINA	\$ 6.801.267	23/07/2014 12:02	30,000	FONVIVIENDA
8	9550	24176788	SANDRA PATRICIA	CAMARGO ALBA	\$ 3.809.826	07/07/2014 11:53	30,000	FONVIVIENDA
9	9495	24221387	ANA BELEN	VARGAS PARRA	\$ 2.733.555	07/07/2014 10:17	30,000	FONVIVIENDA
10	24303	33366069	LEIDY DADIANA	ALMANZA RODRIGUEZ	\$ 2.508.459	09/09/2014 17:53	30,000	FONVIVIENDA
11	13846	33367223	GENECHY YEZENIA	MARTINEZ ESTEPA	\$ 2.288.053	25/07/2014 10:46	30,000	FONVIVIENDA
12	18169	33368292	MYRIAM CAROLINA	RUBIANO BERNAL	\$ 2.353.186	14/08/2014 11:08	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores".

13	20310	33368691	MARIA ANABEL	CARDENAS GARCIA	\$ 3.024.088	22/08/2014 15:54	30,000	FONVIVIENDA
14	7416	33368841	YULLY DEISSY	SUAREZ PARADA	\$ 25.774.000	16/06/2014 11:07	30,000	FONVIVIENDA
15	27049	33369316	JULIETH YAZMIN	OVALLE SAINEA	\$ 9.815.352	22/09/2014 08:58	30,000	FONVIVIENDA
16	23031	33369469	BIBIANA ALEXANDRA	GONZALEZ VARGAS	\$ 2.346.720	05/09/2014 12:45	25,000	FONVIVIENDA
17	12632	33369549	SANDRA YASMIN	AMAYA SOLANO	\$ 4.097.492	21/07/2014 17:11	30,000	FONVIVIENDA
18	9306	33375246	NANCY YASMIN	REYES SUAREZ	\$ 3.565.158	04/07/2014 11:13	30,000	FONVIVIENDA
19	15002	33376014	FLOR ADRIANA	NONSOQUE BAUTISTA	\$ 2.306.774	01/08/2014 11:09	30,000	FONVIVIENDA
20	15420	33377531	JENNY DALITZA	RUANO QUINTERO	\$ 2.353.920	05/08/2014 10:39	30,000	FONVIVIENDA
21	19056	33378878	GLORIA STELLA	BOLIVAR TIBOCHA	\$ 5.003.462	20/08/2014 08:51	30,000	FONVIVIENDA
22	12620	35422616	BLAIDIMER	AVILA JIMENEZ	\$ 2.825.867	21/07/2014 16:45	30,000	FONVIVIENDA
23	21217	39658522	ROSA MARIA	HERNANDEZ TARAZONA	\$ 2.404.869	27/08/2014 18:16	30,000	FONVIVIENDA
24	25108	40016057	MERY DEL CARMEN	ALVAREZ GALINDO	\$ 4.761.896	15/09/2014 14:35	30,000	FONVIVIENDA
25	27278	40016883	OLGA PATRICIA	VALLARINO CARO	\$ 2.678.643	22/09/2014 16:25	30,000	FONVIVIENDA
26	13826	40019147	MARIA VILLALDINA	MOLINA DE MOLINA	\$ 2.477.624	25/07/2014 10:02	30,000	FONVIVIENDA
27	23894	40025405	MARTHA YANETH	PAEZ HERNANDEZ	\$ 2.837.116	08/09/2014 15:57	30,000	FONVIVIENDA
28	17919	40026273	CLARA ESPERANZA	AREVALO GARZON	\$ 2.364.937	13/08/2014 11:57	30,000	FONVIVIENDA
29	9275	40029865	ROSA ALBA	JIMENEZ PEÑA	\$ 2.309.495	04/07/2014 10:20	30,000	FONVIVIENDA
30	15163	40030403	CARMEN ELISA	MONGUA MORENO	\$ 2.341.614	04/08/2014 12:10	30,000	FONVIVIENDA
31	14966	40031493	MARTHA EMILCE	QUINTERO PULIDO	\$ 10.774.000	01/08/2014 10:03	30,000	FONVIVIENDA
32	13118	40031642	MARIA EUGENIA	SUAREZ	\$ 3.556.742	23/07/2014 11:47	30,000	FONVIVIENDA
33	18893	40032362	ARACELLY	ROJAS MUÑOZ	\$ 5.776.854	19/08/2014 15:45	30,000	FONVIVIENDA
34	15650	40034972	MIRYAM	ORTIZ AMAYA	\$ 4.786.953	05/08/2014 15:23	30,000	FONVIVIENDA
35	17858	40035531	LIGIA	MOLINA CETINA	\$ 3.293.117	13/08/2014 09:32	30,000	FONVIVIENDA
36	28903	40036607	ROSA INES	JIMENEZ AYALA	\$ 2.391.623	29/09/2014 16:21	30,000	FONVIVIENDA
37	7428	40037022	ELIZABETH	PARADA PARRA	\$ 2.613.284	16/06/2014 11:27	30,000	FONVIVIENDA
38	9487	40037398	MARIA SOLOR	VILLAMARIN	\$ 4.759.379	07/07/2014 10:06	30,000	FONVIVIENDA
39	14820	40039022	CLAUDIA AZUCENA	PEÑA ZAMORA	\$ 3.233.586	31/07/2014 16:30	30,000	FONVIVIENDA
40	14699	40043708	BERENICE	LARA MENESES	\$ 2.866.805	31/07/2014 10:06	30,000	FONVIVIENDA
41	9518	40044239	GILMA YANETH	CEPEDA QUINTERO	\$ 4.030.120	07/07/2014 11:02	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores".

42	9149	40044348	ALICIA YOLANDA	ESPINOSA PALACIOS	\$ 25.774.000	03/07/2014 15:23	30,000	FONVIVIENDA
43	9666	40045242	YADIRA	RUIZ BUITRAGO	\$ 2.306.633	07/07/2014 16:24	30,000	FONVIVIENDA
44	36438	40047610	CLAUDIA YANNETH	CARDENAS GARCIA	\$ 2.339.042	24/10/2014 20:18	30,000	FONVIVIENDA
45	14937	40048973	YENNY MARITZA	VILLAMIL PINEDA	\$ 25.774.000	01/08/2014 09:34	30,000	FONVIVIENDA
46	9526	46363082	MARIA CRISTINA	MOLINA LOZANO	\$ 2.310.707	07/07/2014 11:11	30,000	FONVIVIENDA
47	25433	51607450	ANA MERCEDES	ZAMBRANO MORENO	\$ 6.241.050	16/09/2014 14:28	30,000	FONVIVIENDA
48	12657	51872232	OMAIRA MIREYA	CRUZ MORENO	\$ 2.508.011	21/07/2014 18:18	30,000	FONVIVIENDA
49	12821	52120031	MARIA EMILSE	ALFONSO NONSOQUE	\$ 5.922.105	22/07/2014 15:48	30,000	FONVIVIENDA
50	23039	52174186	ELIZABETH	PIÑA PIÑA	\$ 2.333.332	05/09/2014 13:31	30,000	FONVIVIENDA
51	9699	52714739	MARIA YASMID	SIERRA BOLIVAR	\$ 3.909.366	07/07/2014 17:09	30,000	FONVIVIENDA
52	9684	52801193	ASTRID	SAENZ ACERO	\$ 2.356.317	07/07/2014 16:51	30,000	FONVIVIENDA
53	12849	63493564	MARIA CONCEPCION	ROMERO QUINTERO	\$ 2.604.140	22/07/2014 16:47	30,000	FONVIVIENDA
54	12980	93449700	DUBERNEY	CRUZ VERGEL	\$ 2.774.000	23/07/2014 09:30	30,000	FONVIVIENDA
55	23576	1002404312	JOSE ALBEIRO	SARMIENTO TOCARRUNCHO	\$ 2.426.428	08/09/2014 08:39	30,000	FONVIVIENDA
56	12625	1023867921	MAYRA ALEJANDRA	ALVAREZ PONCE	\$ 2.258.192	21/07/2014 17:00	30,000	FONVIVIENDA
57	12921	1049602600	OSCAR CELIO	BERNAL NIÑO	\$ 2.358.909	23/07/2014 08:24	30,000	FONVIVIENDA
58	9474	1049604215	MARISOL	VARGAS HERRERA	\$ 11.394.325	07/07/2014 09:33	30,000	FONVIVIENDA
59	9311	1049607426	RAFAEL ARMANDO	LEAL RINCON	\$ 2.357.118	04/07/2014 11:23	30,000	FONVIVIENDA
60	13976	1049611317	CLARA YOLANDA	LOPEZ MOLINA	\$ 3.214.486	25/07/2014 16:18	30,000	FONVIVIENDA
61	16483	1049611463	MARIA JOHANNA	SIERRA BOLIVAR	\$ 2.565.352	08/08/2014 10:31	30,000	FONVIVIENDA
62	26155	1049611585	YULIETTE PAOLA	HERNANDEZ CEPEDA	\$ 2.276.847	18/09/2014 10:40	30,000	FONVIVIENDA
63	13015	1049614169	DEISI YUMARY	RIOS LOPEZ	\$ 2.616.142	23/07/2014 10:11	30,000	FONVIVIENDA
64	23782	1049615051	PEDRO ANTONIO	FLOREZ BAUTISTA	\$ 6.936.134	08/09/2014 11:54	30,000	FONVIVIENDA
65	13083	1049616556	MARIA ABIGAIL	RIVERA DIAZ	\$ 25.774.000	23/07/2014 11:21	30,000	FONVIVIENDA
66	12646	1049622472	MARIA YOLANDA	BAUTISTA ROBERTO	\$ 10.374.124	21/07/2014 17:42	30,000	FONVIVIENDA
67	14688	1049624068	ADRIANA MILENA	AVENDAÑO RODRIGUEZ	\$ 2.263.326	31/07/2014 09:39	30,000	FONVIVIENDA
68	12944	1049624604	JORGE ENRIQUE	ALVARADO MORA	\$ 2.320.161	23/07/2014 08:55	30,000	FONVIVIENDA
69	17875	1049625161	MARIA ALEJANDRA	HERNANDEZ SUAREZ	\$ 2.357.805	13/08/2014 10:06	30,000	FONVIVIENDA
70	7369	1049626735	YADISA MAIRENA	CORDON PARRA	\$ 2.368.956	16/06/2014 09:40	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores".

71	14878	1049631730	ANGELA MARCELA	VALLEJO PALACIOS	\$ 2.356.785	31/07/2014 18:06	30,000	FONVIVIENDA
72	8230	1049635758	MARIA JIMENA	ROMERO CASTRO	\$ 3.087.176	18/06/2014 17:34	30,000	FONVIVIENDA
73	9318	1052498534	FABIAN CAMILO	SUAREZ VELANDIA	\$ 25.774.000	04/07/2014 11:31	30,000	FONVIVIENDA
74	10133	1054226328	DENNIS LILIANA	POBLADOR PARRA	\$ 28.995.750	09/07/2014 17:22	25,000	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 1.424.013.500.00	

Según lo prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos, e identificado en proceso con el código unificado 1011, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores".

establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris